



A Coruña, 4 de diciembre de 2015  
Circular: 028/2015

## CUOTAS COLEGIALES

Teniendo en cuenta que los **Colegiados desempleados** están **exentos** del pago de Cuota Colegial; con el fin de evitar la emisión del pertinente cargo, se les hace un recordatorio especial para que, documentalmente y en el modo que se señala más abajo, renueven o **demuestren su situación** en la Sede a la que, respectivamente, se encuentren adscritos, **antes del próximo día 31 de los corrientes**.

Conviene recordar que, tras el pertinente acuerdo de la Junta General Ordinaria de 2010, el 1 de Julio de 2010, entraron en vigor los nuevos importes de las Cuotas Colegiales, quedando establecidos como sigue:

**Cuota General: 10,00 EUROS/MES**

**Cuota para Seniors: 6,00 EUROS/MES (\*)**

**Cuota para Desempleados: EXENTA (\*\*)**

(\*) *Aplicable a los Colegiados que tengan cumplidos 65 años a principio del respectivo periodo natural, al emitir el recibo semestral de Cuota.*

(\*\*) *Aplicable a los Colegiados que se hallen en situación de desempleo, debiendo justificar dicha circunstancia en las oficinas de la sede a la que se hallen adscritos, exhibiendo semestralmente su Tarjeta Personal de Desempleado actualizada antes de los días 30 de junio y 31 de diciembre.*

Aprovechamos para hacer hincapié, de modo general, en que los recibos de Cuotas se cargan en la Primera Quincena de Enero y en la Primera Quincena de Julio.

**LA JUNTA DE GOBIERNO.**